



RESOLUCIÓN No. 293

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;*
- Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) determina como una de las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“(…) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”;*
- Que, el artículo 486 del COOTAD dispone: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)”;*
- Que, el literal c) del artículo 486 ibídem establece: *“Mediante resolución administrativa de partición y adjudicación, debidamente motivada, se procederá a la reconformación, partición y adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los copropietarios en función del lote mínimo establecido por la municipalidad o distrito metropolitano, en los términos dispuestos en el informe técnico definitivo. Los lotes se registrarán en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales”;*
- Que, el literal d) del artículo 486 ibídem determina: *“La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón; y sin otra solemnidad constituirá*

RESOLUCIÓN No. 293

el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;

- Que, el literal e) del artículo 486 ibídem dispone: *“Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza”;*
- Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014, protocolizado el 16 de junio de 2016 ante el doctor Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de abril de 2018; Ordenanza Metropolitana Reformatoria No. 0115, sancionada el 31 de marzo de 2016 y Fe de Erratas número 0115, dada el 02 de mayo de 2016, instrumentos jurídicos protocolizados el 02 de marzo de 2018 ante doctor Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 2018, reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 5033935, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II, a favor de sus copropietarios;
- Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014, dispone que: *“(…) Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.”;*
- Que, el artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014, dispone que: *“Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. (...) Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”;*
- Que, mediante el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *““Regula tu Barrio” será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”;*



RESOLUCIÓN No. 293

- Que,** el artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 047 de 18 de enero de 2013, manda: *“Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** conforme el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004 de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: *“(…) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.”;*
- Que,** la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-AHH-014859 de 26 de noviembre de 2018, remite el Informe Técnico N° 016-AHH-2018 de 23 de noviembre de 2018 e informó que: *“La Unidad Gestión Catastral Asentamientos Humanos de Hecho procedió a verificar lo dispuesto en la Ordenanza, planos, escrituras del predio global, certificado de hipotecas y gravámenes, pago del impuesto predial actualizado, solicitar AIVA y asignar claves catastrales a 13 lotes regularizados los mismos que se han incorporado al Catastro Inmobiliario de Quito.”;*
- Que,** con oficio sin número de 08 de enero de 2019, los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II, ubicado en la parroquia Pomasqui, a través del señor Luis Gustavo Shuguli Velastegui, requiere al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: *“(…) por medio del presente, se nos conceda la autorización pertinente para efectos de dar inicio al proceso de Partición Administrativa, con lo cual cada uno de los propietarios de nuestro barrio podrá obtener las escrituras individuales.”;*
- Que,** con Acción de Personal No. 0000008948, el licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a partir del 15 de mayo de 2023 a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** conforme la letra a) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), la economista Lilet Stefanía Hernández Arboleda, en ese entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (Subrogante) y delegada del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; mediante Resolución No. 253 de 11 de agosto de 2022, resolvió declarar el inicio del procedimiento de partición administrativa de los lotes constantes en la Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014;

RESOLUCIÓN No. 293

Ordenanza Metropolitana Reformativa No. 0115, sancionada el 31 de febrero marzo de 2016 y Fe de Erratas número 0115, dada el 02 de mayo de 2016, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, ubicado en la parroquia de Pomasqui;

Que, el ingeniero Santiago Manosalvas Cedeño, en ese entonces Coordinador de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" de La Delicia – Eugenio Espejo, suscribió el Informe Técnico Provisional No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2022-013-PA-ITP de 29 de agosto de 2022, señaló: *"Esta coordinación en base a la documentación que reposa en el expediente Nro. 102 AZLD, se permite emitir criterio favorable para el proceso de partición administrativa de los bienes inmuebles objetos del proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II. (...) Así mismo, recomienda suscribir la resolución que declara el inicio del procedimiento de Partición Administrativa, determinada en el literal a) del artículo 486 reformado del COOTAD. (...) En cumplimiento del Art. 486 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se recomienda notificar a los interesados y colindantes del predio de manera personal, el extracto del informe provisional; y/o mediante una sola publicación en un periódico de mayor circulación del lugar donde se encuentre el bien, a fin de que se dignen realizar las observaciones debidamente justificadas, durante el plazo de 3 días contados a partir de la publicación del extracto."*;

Que, mediante publicación realizada por una sola vez, en la edición del diario "EXPRESO", página 6, del 29 de noviembre de 2022, se notificó a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, sin perjuicio de derechos de terceros;

Que, el 14 de febrero de 2023, se emite el Informe de Constancia de la Verificación de Copropietarios y de la Publicación del Extracto, Listado de Copropietarios y Planos, suscrito por ingeniero Santiago Manosalvas Cedeño, en ese entonces Coordinador de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" de La Delicia – Eugenio Espejo, a través del cual, se pone en conocimiento de los moradores, copropietarios y terceros que tengan interés del proceso de partición administrativa y adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, los siguientes documentos: publicación del extracto efectuado por la prensa, plano que aprueba el fraccionamiento, cuadro de beneficiarios y el Informe Técnico Provisional No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB- CLD-2022-013-PA-ITP de 29 de agosto de 2022. Proceso realizado en las instalaciones de la Administración Zonal La Delicia, así como en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en mención, con la finalidad de que las personas que acrediten legítimo interés presenten observaciones al Informe Técnico Provisional en el plazo de tres días, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y terceros;



RESOLUCIÓN No. 293

- Que, en el Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se detalla la descripción de la propiedad, sus copropietarios, formas de adquisición y gravámenes de los predios sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II;
- Que, la arquitecta Gabriela Espín Renjifo, Coordinadora de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio"- La Delicia – Eugenio Espejo, suscribió el Informe Técnico Definitivo No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CLD-2023-015-PA-ITD de 28 de junio 2023, y lo pone a consideración de la Dirección de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", señalando lo siguiente: *"(...) Conforme el análisis socio organizativo, legal y técnico, de la documentación del expediente No. 102 AZLD, por medio del presente informe esta Coordinación emite criterio favorable para la emisión de la resolución administrativa de partición y adjudicación de los lotes de terreno producto del fraccionamiento del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014; Ordenanza Metropolitana No. 0115, sancionada el 31 de marzo de 2016 (Reformó la Ordenanza 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014) y Fe de Erratas número 0115, dada el 02 de mayo de 2016, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, ubicado en la parroquia Pomasqui, determinando que se ha cumplido con todo el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa legal."*;
- Que, a través del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0922-M de 13 de julio de 2023, la arquitecta Gabriela Espín Renjifo, Coordinadora de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" de La Delicia – Eugenio Espejo, remitió al arquitecto Alfonso Bolívar, Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", el expediente correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN RAFAEL DE ALUGULLÁ" ETAPA II, señalando: *"(...) Con lo indicado, me permito emitir informe favorable recomendando la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación, ya que se ha presentado y cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con el antecedente expuesto recomiendo que el expediente integro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad al trámite y generar la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.*

RESOLUCIÓN No. 293

Con los antecedentes descritos, remito el expediente físico signado con el número 102 AZLD, constante en una (01) carpeta bene, con doscientas cincuenta y siete (257) fojas útiles.”;

Que, con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-0999-M de 14 de julio de 2023, el abogado Cristian Chimbo, Coordinador Jurídico de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, informa al arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, lo siguiente: “(...) *Con lo indicado, y una vez que el expediente y el borrador de resolución final ha sido revisado, me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación; toda vez que se ha revisado y se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Por lo expuesto, recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad a la suscripción de la Resolución de Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.”;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1002-M, de 17 de julio de 2023, el Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, arquitecto Alfonso Bolívar remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el expediente íntegro No. 102 AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II, a favor de sus copropietarios, en el que indica: “(...) *Con los antecedentes expresados, y con respaldo a la documentación presentada y descritos up supra, me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación, toda vez que se ha cumplido, con todo el proceso administrativo, considero pertinente indicar que previo a la suscripción del señor Alcalde o su delgado, el trámite del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, es realizado en su totalidad por la Unidad Especial “Regula tu Barrio” en base a sus atribuciones; así mismo, se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0046-M, de 20 de julio de 2023, el abogado Fausto Pardo, analista jurídico de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana informó a la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de esta Secretaria General, lo siguiente: “(...) *En virtud de la normativa mencionada y de la revisión de los documentos que constan en el expediente, me permito emitir informe favorable para la suscripción de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, en vista que se ha cumplido con todos los documentos,*



RESOLUCIÓN No. 293

parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, remito en físico la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, a favor de sus copropietarios, la misma que se encuentra debidamente revisada por el suscrito. (...) Con los antecedentes expuestos, recomiendo que la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, sea enviado a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para la suscripción de las misma de creerlo pertinente. Finalmente, debo indicar que, de conformidad con la normativa vigente, la Unidad Especial "Regula tu Barro" (UERB), es el ente encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización; en este contexto es preciso mencionar que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación."; y,

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0047-M, de 20 de julio de 2023, la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda a la Secretaria General, lo siguiente: "(...) Con este antecedente, debo indicar que la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá Etapa II", ubicado en la parroquia El Condado, cumple con los parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización". En tal virtud, permito remitir en físico para su firma la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, la misma que se encuentra debidamente revisada por esta Coordinación Jurídica.

Para finalizar, de conformidad con la normativa vigente, la UERB es el ente encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización; en este contexto es preciso mencionar que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente resolución de inicio de partición administrativa.

RESOLUCIÓN No. 293

En ejercicio de la atribución conferida en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A0004 de 26 de febrero del 2013, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DETERMINADOS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0507 SANCIONADA EL 18 DE FEBRERO DE 2014; Y ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA NO. 0115, SANCIONADA EL 31 DE FEBRERO DE 2014 Y FE DE ERRATAS NO. 0115, DADA EL 02 DE MAYO DE 2016, QUE REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN RAFAEL DE ALUGULLÁ" ETAPA II, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA POMASQUI.

Artículo 1.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. – Disponer la partición y adjudicación de 13 lotes determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 0507, Ordenanza Metropolitana Reformatoria No. 0115 y Fe de Erratas No. 0115, a favor de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá" Etapa II, de conformidad con los términos dispuestos en el Informe Técnico Definitivo No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB- CLD-2023-015-PA-ITD de 28 de junio de 2023; y, el plano aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014 e inscrita el 09 de abril de 2018; Ordenanza Metropolitana Reformatoria No. 0115, sancionada el 31 de marzo de 2016 e inscrita el 10 de abril de 2018; y, Fe de Erratas No. 0115, dada el 02 de mayo de 2016 e inscrita el 10 de abril de 2018, de acuerdo al siguiente cuadro de lotes y beneficiarios:

CUADRO DE LOTES Y BENEFICIARIOS ADJUDICATARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN RAFAEL DE ALUGULLÁ" ETAPA II., UBICADO EN LA PARROQUIA POMASQUI.										
PROPIETARIOS	NO. DE CÉDULA	ESTADO CIVIL	NO. PREDIO	NO. LOTE	LINDEROS				ÁREA	CONDICIÓN
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
Diguay Pucachaqui Agustín Ezaquiel	1701482752	Fallecido	3680585	1	25.37 M Con Quebrada San José	13.35 M Con Calle Pérez Reina	47.19 M Con Pasaje A	59.31 M Con Propiedad Particular	725.75	NO ADJUDICADO
Carvajal Mera Nicolás Elías	1703984607	Casados	3680725	2	22.83 M Con	18.80 M Con Calle			1033.37	NO ADJUDICADO



RESOLUCIÓN No. 293

Diguay Sigcha María Lourdes	1705862066				Quebrada San José	Pérez Reina	64.77 M Con Pasaje B	49.62 M Con Pasaje A		
Shuguli Velastegui José Oswaldo	1702157817	Viudo	3680752	3	18.64 M Con Quebrada San José	18.65 M Con Calle Pérez Reina	66.23 M Con Lote 4	65.12 M Con Pasaje B	1131.93	NO ADJUDICADO
Cabezas Humberto	1700517459	Viudo	3680940	4	9.79 M Con Quebrada San José En Parte, 10.01 M Con Área Verde Adicional 1 (No Computable) En Parte, Lt= 19.80 M	18.45 M Con Calle Pérez Reina	70.31 M Con Pasaje C	66.23 M Con Lote 3	1220.41	ADJUDICADO
Diguay Sigcha María Laura	1702779172	Fallecida								
Cabezas Diguay Jorge Humberto (Herederode de la Sra. María Laura Diguay Sigcha)	1709435430	Casado								
Cabezas Diguay Hugo (Herederode de la Sra. María Laura Diguay Sigcha)	1709612475	Casado								
Cabezas Diguay Esthela Del Rocío (Herederode de la Sra. María Laura Diguay Sigcha)	1715518047	Casado								
Cabezas Diguay Rosa Deysi (Herederode de la Sra. María Laura Diguay Sigcha)	1715517999	Soltero								
Diguay Sigcha Segundo Agustín	1703717999	Casados	3681070	5	18.66 M Con Área Verde Adicional 1 (No Computable)	18.47 M Con Calle Pérez Reina	69.54 M Con Lote 6	70.61 M Con Pasaje C	1295.67	ADJUDICADO
Guayasamín Simbaña Rosa Eulalia	1704249067									
Diguay Morales Leandro	1701000869	Fallecido	3681128	6	17.11 M Con Área Verde Adicional 1 (No	20.10 M Con Calle Pérez Reina	70.05 M Con Lote 7	69.91 M Con Lote 5	1290.43	ADJUDICADO
Diguay Cabezas María Lucila (Herederode Del Sr.	1705179768	Casada								

RESOLUCIÓN No. 293

Leandro Diguay Morales)					Computable)					
Diguay Cabezas José Arturo (Herederero Del Sr. Leandro Diguay Morales)	1702929215	Casado								
Diguay Cabezas Lino Manuel (Herederero Del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710426584	Casado								
Diguay Cabezas Ana Matilde (Herederera Del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710135607	Casada								
Diguay Cabezas Segundo Euclides (Herederero Del Sr. Leandro Diguay Morales)	1703852523	Casado								
Diguay Cabezas Segundo Leandro (Herederero Del Sr. Leandro Diguay Morales)	1708517022	Fallecido								
Diguay López Cristhian Rolando (Herederero Del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106101	Soltero								
Diguay Lopez Leandro Geovanny (Herederero Del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106093	Casado								
Diguay Morales Leandro	1701000869	Fallecido	3681129	7	9.00 M Con Área Verde	10.01 M Con Calle		70.05 M Con Lote 6	644.16	ADJUDICADO

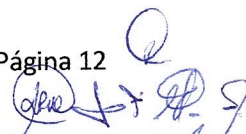


RESOLUCIÓN No. 293

Diguay Cabezas María Lucila (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1705179768	Casada			Adicional 1 (No Computable)	Pérez Reina				
Diguay Cabezas José Arturo (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1702929215	Casado								
Diguay Cabezas Lino Manuel (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710426584	Casado								
Diguay Cabezas Ana Matilde (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710135607	Casada								
Diguay Cabezas Segundo Euclides (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1703852523	Casado					69.86 M Con Lote 8			
Diguay Cabezas Segundo Leandro (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1708517022	Fallecido								
Diguay López Cristhian Rolando (Herederas del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106101	Soltero								
Diguay López Leandro Geovanny (Herederas del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106093	Casado								
Diguay Morales Leandro	1701000869	Fallecido	3681130	8	4.04 M Con Área Verde	10.00 M Con Calle		69.86 M Con Lote 7	632.63	ADJUDICADO

RESOLUCIÓN No. 293

Diguay Cabezas María Lucila (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1705179768	Casada			Adicional 1 (No Computable) En Parte, 8.41 M Con Quebrada San José En Parte, Lt= 12.45 M	Pérez Reina					
Diguay Cabezas José Arturo (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1702929215	Casado									
Diguay Cabezas Lino Manuel (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710426584	Casado									
Diguay Cabezas Ana Matilde (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710135607	Casada									
Diguay Cabezas Segundo Euclides (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1703852523	Casado							70.11 M Con Lote 9		
Diguay Cabezas Segundo Leandro (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1708517022	Fallecido									
Diguay Lopez Cristhian Rolando (Herederas del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106101	Soltero									
Diguay López Leandro Geovanny (Herederas del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106093	Casado									
Diguay Morales Leandro	1701000869	Fallecido	3681168	9	11.58 M Con	10.00 M Con Calle		70.11 M Con Lote 8	585.80	ADJUDICADO	



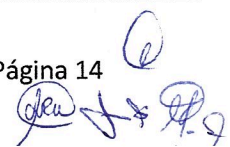


RESOLUCIÓN No. 293

Diguay Cabezas María Lucila (Heredera del Sr. Leandro Diguay Morales)	1705179768	Casada			Quebrada San José	Pérez Reina				
Diguay Cabezas José Arturo (Heredero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1702929215	Casado								
Diguay Cabezas Lino Manuel (Heredero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710426584	Casado								
Diguay Cabezas Ana Matilde (Heredera del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710135607	Casada								
Diguay Cabezas Segundo Euclides (Heredero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1703852523	Casado					69.98 M Con Lote 10			
Diguay Cabezas Segundo Leandro (Heredero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1708517022	Fallecido								
Diguay Lopez Cristhian Rolando (Heredero del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106101	Soltero								
Diguay López Leandro Geovanny (Heredero del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106093	Casado								
Diguay Morales Leandro	1701000869	Fallecido	3681172	10	12.33 M Con	10.00 M Con Calle		69.98 M Con Lote 9	650.02	ADJUDICADO

RESOLUCIÓN No. 293

Diguay Cabezas María Lucila (Herederera del Sr. Leandro Diguay Morales)	1705179768	Casada			Quebrada San José	Pérez Reina					
Diguay Cabezas José Arturo (Herederero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1702929215	Casado									
Diguay Cabezas Lino Manuel (Herederero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710426584	Casado									
Diguay Cabezas Ana Matilde (Herederera del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710135607	Casada									
Diguay Cabezas Segundo Euclides (Herederero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1703852523	Casado									
Diguay Cabezas Segundo Leandro (Herederero del Sr. Leandro Diguay Morales)	1708517022	Fallecido									
Diguay Lopez Cristhian Rolando (Herederero del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106101	Soltero									
Diguay López Leandro Geovanny (Herederero del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106093	Casado									
Diguay Morales Leandro	1701000869	Fallecido	3681174	11			10.00 M Con Calle			706.15	ADJUDICADO





RESOLUCIÓN No. 293

Diguay Cabezas María Lucila (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1705179768	Casada					Pérez Reina					
Diguay Cabezas José Arturo (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1702929215	Casado										
Diguay Cabezas Lino Manuel (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710426584	Casado										
Diguay Cabezas Ana Matilde (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1710135607	Casada										
Diguay Cabezas Segundo Euclides (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1703852523	Casado				9.48 M Con Quebrada San José		75.28 M Con Lote 12		73.56 M Con Lote 10		
Diguay Cabezas Segundo Leandro (Herederas del Sr. Leandro Diguay Morales)	1708517022	Fallecido										
Diguay Lopez Cristhian Rolando (Herederas del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106101	Soltero										
Diguay López Leandro Geovanny (Herederas del Sr. Segundo Leandro Diguay Cabezas)	1720106093	Casado										
Simbaña Hidalgo José Anibal	1722463443	Soltero	3681175	12			10.06 M Con Calle				707.21	ADJUDICADO

RESOLUCIÓN No. 293

Simbaña Hidalgo Alex Stalin	1724801129	Soltero			8.97 M Con Quebrada San José	Pérez Reina	73.67 M Con Lote 13	75.28 M Con Lote 11		
Minango Pallo Ángel Custodio	1700638396	Casado								
López Morales Segunda Claudina	1700053893	Fallecida								
Minango López César Raúl (Herederero de la Sra. Segunda Claudina López Morales)	1708240666	Casado								
Minango López Ángel Marcelo (Herederero de la Sra. Segunda Claudina López Morales)	1709362584	Casado	3681176	13	12.77 M Con Quebrada San José	14.90 M Con Calle Pérez Reina	71.58 M Con Propiedad Particular	73.67 M Con Lote 12	1037.19	ADJUDICADO
Minango López William Hugo (Herederero de la Sra. Segunda Claudina López Morales)	1712208972	Casado								
Minango López Sonia Amparo (Herederera de la Sra. Segunda Claudina López Morales)	1712208865	Casada								

Artículo 2.- DE LAS OBSERVACIONES A LOS LOTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS. – De la revisión del expediente No. 102 AZLD, se consideran las siguientes observaciones en los lotes de terreno a ser adjudicados a través de esta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación, para efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

Lote 1: Correspondiente al señor AGUSTÍN EZAQUIEL DIGUAY PUCACHAQUI, quien adquirió su propiedad por partición hereditaria, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.



RESOLUCIÓN No. 293

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el No. 2435691 del 25 de agosto de 2022; que es parte integral del expediente No. 102 AZLD, se desprende que el señor AGUSTÍN EZAQUIEL DIGUAY PUCACHAQUI, habría fallecido el 22 de marzo de 2006.

Conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023, no se desprende la inscripción de posesión efectiva a nombre del causante.

De conformidad con la documentación que sirvió de sustento para la elaboración de los informes técnicos dentro del proceso de partición administrativa y adjudicación, considerando las limitaciones de acceso a la información de carácter personal y privado de las personas por parte de esta dependencia pública y la falta de pronunciamiento de los beneficiarios durante el proceso administrativo en mención, no se pudo determinar la identidad de la presunta cónyuge del señor AGUSTÍN EZAQUIEL DIGUAY PUCACHAQUI, por lo que se establece que la adjudicación del lote de terreno No. 1, podría afectar los derechos de propiedad de las personas o terceros interesados.

En este contexto, es importante señalar las obligaciones de los beneficiarios del proceso de Partición Administrativa en colaborar para la obtención de la información necesaria para la elaboración de los informes de sustento, sin limitaciones de ninguna especie de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del literal b) del artículo 486 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Código Orgánico Administrativo.

No se adjudica el lote de terreno No. 01, toda vez que no se ha presentado la documentación correspondiente a la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Formulario 108 - Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones; por consiguiente, se determina que podrían existir derechos de terceros, en el presente proceso.

Lote 2: Correspondiente a los cónyuges NICOLÁS ELIAS CARVAJAL MERA y MARÍA LOURDES DIGUAY SIGCHA quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones, en estado civil de casados, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

Conforme se desprende del Informe Técnico No. 016-AHH-2018 de 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, en la que manifiestan que: *"manteniendo en control de calidad los predios individuales: Lotes 2 y 3 por relleno de quebrada"*. (Transcripción textual).

RESOLUCIÓN No. 293

Criterio que fue ratificado mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0221-O de 06 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Catastro Especial, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el ámbito de sus competencias, ratifica el criterio emitido en el Informe Técnico No. 016-AHH-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, manteniendo en control de calidad los predios individuales correspondientes a los lotes 2 y 3 por encontrarse afectados por un brazo de quebrada. La Dirección Metropolitana de Catastro emite, el Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIG-2023-000136-M y el archivo .dwg implantado el accidente geográfico de los predios Nros. 3680752 y 3680725, correspondientes a los lotes 2 y 3, ubicados en la parroquia Pomasqui. (...)”*

No se adjudica el lote de terreno No. 02, por cuanto se encuentra en área de relleno de quebrada, criterio que fue ratificado por la Dirección Metropolitana de Catastros, en tal sentido, deberán regularizar su adjudicación en estricto apego a lo dispuesto en la normativa legal.

Lote 3: Correspondiente al señor JOSE OSWALDO SHUGULI VELASTEGUI, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones, en estado civil viudo, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

Conforme se desprende del Informe Técnico No. 016-AHH-2018 de 23 de noviembre de 2018, suscrito por Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, en la que manifiestan que: *“manteniendo en control de calidad los predios individuales: Lotes 2 y 3 por relleno de quebrada”*. (Transcripción textual).

Criterio que fue ratificado mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0221-O de 06 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Catastro Especial, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el ámbito de sus competencias, ratifica el criterio emitido en el Informe Técnico No. 016-AHH-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, manteniendo en control de calidad los predios individuales correspondientes a los lotes 2 y 3 por encontrarse afectados por un brazo de quebrada. La Dirección Metropolitana de Catastro emite, el Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIG-2023-000136-M y el archivo .dwg implantado el accidente geográfico de los predios Nros. 3680752 y 3680725, correspondientes a los lotes 2 y 3, ubicados en la parroquia Pomasqui. (...)”*



RESOLUCIÓN No. 293

No se adjudica el lote de terreno No. 03, por cuanto se encuentra en área de relleno de quebrada, criterio que fue ratificado por la Dirección Metropolitana de Catastros, en tal sentido, deberán regularizar su adjudicación en estricto apego a lo dispuesto en la normativa legal.

Lote 4: Correspondiente a los cónyuges HUMBERTO CABEZAS y MARIA LAURA DIGUAY SIGCHA, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones, en estado civil de casados, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

Conforme a la copia íntegra No. 7209710, emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 102 AZLD, se desprende que los señores HUMBERTO CABEZAS y MARIA LAURA DIGUAY SIGCHA, contrajeron matrimonio civil el 30 de agosto de 1968.

Conforme a la copia íntegra No. 7209711, emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 102 AZLD, se desprende que la señora MARIA LAURA DIGUAY SIGCHA, falleció el 28 de enero de 2006.

Mediante Acta Notarial celebrada el 16 de febrero de 2006 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 21 de febrero de 2006, concedió la Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por la señora: María Laura Diguay Sigcha, a favor de sus hijos: Jorge Humberto Cabezas Diguay, Hugo Cabezas Diguay, Esthela del Rocío Cabezas Diguay y Rosa Deysi Cabezas Diguay; y al señor Humberto Cabezas, en calidad de cónyuges sobreviviente, con derecho a gananciales de la sociedad conyugal, dejando a salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación del lote de terreno No. 4, es a favor del señor HUMBERTO CABEZAS y de sus herederos, los señores: JORGE HUMBERTO CABEZAS DIGUAY, HUGO CABEZAS DIGUAY, ESTHELA DEL ROCÍO CABEZAS DIGUAY Y ROSA DEYSI CABEZAS DIGUAY.

Lote 5: Correspondiente a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN DIGUAY SIGCHA y ROSA EULALIA GUALLASAMIN SIMBAÑA, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones, en estado de casados, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

De acuerdo a las cédulas de ciudadanía que son parte integral del expediente No. "102 AZLD", se desprende que la señora Rosa Eulalia Guallasamin Simbaña (copropietaria), siendo lo correcto: ROSA EULALIA GUAYASAMIN SIMBAÑA, para efectos de la adjudicación.

RESOLUCIÓN No. 293

La adjudicación del lote de terreno No. 5, es a favor de los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN DIGUAY SIGCHA y a la señora ROSA EULALIA GUAYASAMIN SIMBAÑA.

Lotes: 6, 7, 8, 9, 10; Y 11: Correspondiente al señor LEANDRO DIGUAY MORALES, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones, sin especificar su estado civil, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

Según la copia íntegra No. 4970695 de 25 de agosto de 2008, emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. "102 AZLD", se desprende que el señor LEANDRO DIGUAY MORALES, falleció el 20 de agosto de 2009, y que, al momento de su deceso se encontraba de estado civil casado con la señora HORTENCIA CABEZAS, cuya fotocopia se adjunta al expediente.

Mediante Acta Notarial celebrada el 20 de abril de 2010 ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 18 de mayo de 2010 concedió Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el señor: Leandro Diguay Morales, a favor de sus hijos: Segundo Leandro Diguay Cabezas, Ana Matilde Diguay Cabezas, Lino Manuel Diguay Cabezas, José Arturo Diguay Cabezas, María Lucila Diguay Cabezas y Segundo Euclides Diguay Cabezas, dejando a salvo el derecho de terceros.

Conforme al Certificado de Defunción No. 205-325-41436 del 19 de julio de 2020, que fue presentado en el proceso de partición administrativa, se desprende que el señor SEGUNDO LEANDRO DIGUAY CABEZAS, habría fallecido el 15 de julio de 2020; y que, al momento de su deceso se encontraba en estado civil de divorciado.

Mediante Acta Notarial celebrada el 20 de julio de 2020 ante el doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, Notario Trigésima Cuarto (Suplente) del cantón Quito; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 27 de agosto de 2020, concedió Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el señor: Segundo Leandro Diguay Cabezas, a favor de sus hijos: Leandro Geovanny Diguay López y Cristhian Rolando Diguay López, dejando a salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación de los lotes de terreno Nos. 6, 7, 8, 9, 10; Y 11, para los fines de esta partición administrativa, es menester indicar que el señor Leandro Diguay Morales, adquiere su propiedad en derechos y acciones, producto de una partición hereditaria, y por lo tanto, no existen derechos de sociedad conyugal que se deban salvaguardar en la presente partición, en tal sentido, la adjudicación se realiza a favor de los herederos del señor Leandro Diguay Morales, sus hijos los



RESOLUCIÓN No. 293

señores: ANA MATILDE DIGUAY CABEZAS, LINO MANUEL DIGUAY CABEZAS, JOSÉ ARTURO DIGUAY CABEZAS, MARÍA LUCILA DIGUAY CABEZAS Y SEGUNDO EUCLIDES DIGUAY CABEZAS; y por derecho de representación de su difunto padre, el señor Segundo Leandro Diguay Cabezas, a favor de sus nietos los señores: LEANDRO GEOVANNY DIGUAY LÓPEZ y CRISTHIAN ROLANDO DIGUAY LÓPEZ.

Lote 12: Correspondiente a los señores JOSE ANIBAL SIMBAÑA HIDALGO y ALEX STALIN SIMBAÑA HIDALGO, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones, cuando eran menores de edad, debidamente representados por sus padres los señores Juan Abelardo Simbaña Cuichan y Consuelo Del Rocío Hidalgo Benalcázar, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

Conforme las cédulas de ciudadanía que son parte integral del expediente No. "102 AZLD", se desprende que los señores JOSE ANIBAL SIMBAÑA HIDALGO y ALEX STALIN SIMBAÑA HIDALGO, en la actualidad son mayores de edad.

La adjudicación del lote de terreno No. 12, es a favor de los señores JOSE ANIBAL SIMBAÑA HIDALGO y ALEX STALIN SIMBAÑA HIDALGO.

Lote 13: Correspondiente a los cónyuges ANGEL CUSTODIO MINANGO PALLO y SEGUNDA CLAUDINA LOPEZ MORALES, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones, en estado civil de casados, conforme al Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023.

Del Certificado de Defunción No. 215-443-16063 de 16 de julio de 2021, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. "102 AZLD", se desprende que la señora SEGUNDA CLAUDINA LOPEZ MORALES, habría fallecido el 15 de julio de 2021.

Mediante Acta Notarial celebrada el 07 de diciembre de 2021, ante el doctor Carlos Puentes Caizapanta, Notario Septuagésimo Sexto (Suplente) del cantón Quito; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 21 de diciembre de 2021, concedió Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la señora: Segunda Claudina López Morales, a favor de sus hijos: César Raúl Minango López, Ángel Marcelo Minango López, William Hugo Minango López y Sonia Amparo Minango López, y al señor Ángel Custodio Minango Pallo, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales de la sociedad conyugal, dejando a salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

RESOLUCIÓN No. 293

La adjudicación del lote de terreno No. 13, es a favor del señor ÁNGEL CUSTODIO MINANGO PALLO, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales de la sociedad conyugal y de los herederos de la causante Segunda Claudina López Morales, los señores: CÉSAR RAÚL MINANGO LÓPEZ, ANGEL MARCELO MINANGO LÓPEZ, WILIAM HUGO MINANGO LÓPEZ y SONIA AMPARO MINANGO LÓPEZ.

Artículo 4.- DEL TÍTULO DE DOMINIO. – Los copropietarios de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II, protocolizarán la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, ante Notario Público; y, la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- DE LA ADJUDICACIÓN A HEREDEROS. – Si se encontrara una persona fallecida como beneficiaria de esta Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a la fecha de su suscripción, se entenderá que la partición y adjudicación será a favor de sus herederos, previa posesión efectiva, sin perjuicio del derecho de terceros y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

Artículo 6.- DE LA HIPOTECA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- La vigencia de la primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita por el Registro de la Propiedad el 09 de abril de 2018, en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 0507, sancionada el 18 de febrero de 2014; Ordenanza Metropolitana Reformatoria No. 0115, sancionada el 31 de marzo de 2016, sancionada el 18 de febrero de 2014) y Fe de Erratas No. 0115, dada el 02 de mayo de 2016, subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras, conforme consta del Certificado de Gravámenes No. 2464043 de 06 de junio de 2023, conferido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 7.- CONTROVERSIAS. – En caso de presentarse controversias de dominio o derechos personales entre los beneficiarios de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario estará obligado a pagar por efecto de ésta, conforme el literal f) del artículo 486 del (COOTAD).

Artículo 8.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. – En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios, resuelta por autoridad competente judicial o administrativa, la presente resolución será nula en la parte correspondiente, conforme el inciso tercero del literal f) del artículo 486 del COOTAD.



RESOLUCIÓN No. 293

Artículo 9.- NOTIFICACIÓN. – Disponer a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” notificar la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a los beneficiarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN. – Disponer al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Rafael de Alugullá” Etapa II, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Pomasqui, determinada mediante Resolución de Inicio del Proceso de Partición Administrativa No. 253, de 11 de agosto de 2022, una vez que ésta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. – Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de julio de 2023.

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Sylvia Vilatuña Analista Legal UERB La Delicia – Eugenio Espejo	
Elaborado por:	Ab. Fernanda Durán Responsable Legal UERB La Delicia – Eugenio Espejo	
Elaborado por:	Arq. Yessica Burbano Responsable Técnica La Delicia – Eugenio Espejo	
Elaborado por:	Arq. Gabriela Espín Coordinadora UERB La Delicia – Eugenio Espejo	
Revisado por:	Ab. Cristian Chimbo Coordinador Jurídico – UERB.	
Revisado por:	Arq. Alfonso Bolívar Director Ejecutivo – UERB.	
Revisado por:	Ab. Fausto Pardo Analista Legal – SGCTPC.	
Revisado por:	Dra. Elisa Jaramillo Coordinadora Jurídica – SGCTPC.	



